



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2019-MDC/A

Camanti, 26 de marzo de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 07-2019/E-DC/MDC/AWMQ, de fecha 25 de Marzo de 2019, emitida por la Oficina de Defensa Civil, solicitando la conformación y constitución del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital COED; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la Voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, en el literal f) del artículo 13 establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), coordinar con el centro de operaciones de emergencia nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en este; asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los centros de operaciones de emergencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. De otro lado, el literal 14.2 del artículo 14 del mismo cuerpo normativo, establece que los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. Literal 50.1 establece que los centros de operaciones de emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así es la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Del mismo modo, el artículo 51 literal 51.1 dispone que los presidentes regionales y alcaldes instituyen los centros de operaciones de Emergencia Regional (COER) y los centros de operaciones de emergencia local (COEL), respectivamente, según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI, el literal 51.2 establece que los centros de operaciones de emergencia regional (COER) y los centros de operaciones de emergencia local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, de igual modo el literal 51.3 inciso a) establece que los centros de operaciones de emergencia regional (COER) y los centros de operaciones de emergencia local (COEL), estarán conformados por el presidente regional o el alcalde, respectivamente. De otro lado el literal 51.4 dispone que los centros de operaciones de emergencia regional (COER) y los centros de operaciones de emergencia local (COEL) serán coordinados por una autoridad local comprobada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el presidente regional o alcalde respectivo. Finalmente, el literal 53.1 del artículo 53 sobre el manejo de información sobre el manejo de información para la toma de decisiones, dispone que los centros de operaciones de emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a, los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0599-2015-PCM, se aprueban los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operación de Emergencia COE, cuyo artículo 2 establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como, de absolver las consultas sobre los aspectos no contemplados en dicho instrumento, en el ámbito de su competencia;

Que, el ítem 6.1.1 de la conformación y funcionamiento de los COE, establece que este centro forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, sector Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas

